



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. OFICINA O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Provias Descentralizado - OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL PIURA – TUMBES.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:**

Contratación de una (01) Secretaria, para LA INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI 523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES – PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La finalidad Pública del servicio es contar con la Asistencia Técnica Administrativa para la inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura entre otros.

**4. ANTECEDENTES:**

4.1.- Con fecha 05.10.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del concurso público N° 05-2018-MTC/21 al Consorcio Supervisor Lancones, para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura".

4.2.- Con fecha 31.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de los Servicios de Supervisión N° 174-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Supervisor Lancones (CATALUÑA INGENIEROS SAC – ING. OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO – RBG INGENIEROS SAC.), para los Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura", por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 899,151.70 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno con 70/100 Soles) incluido IGV.

4.3.- Con fecha 04.09.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 03-2017-MTC/21 al Consorcio Carretero Leones, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus  
 INSPECTOR DE OBRA  
 REHAB. CV. PI. 523  
 DESDE EMP. PI. 521 LEONES PILARES  
 LANCONES SULLANA-PIURA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

4.4.- Con fecha 24.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de ejecución N° 159-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Carretero Leones (CONSTRUCTORA UPACA SA – ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC), para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”. por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 15'580,408.26 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 26/100 SOLES) incluido IGV, con precios referidos a diciembre 2016.



4.5.- Mediante acta con fecha 12 de noviembre 2018, a las 10.00 horas, el Contratante Provias Descentralizado hace entrega del terreno de la obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), ubicada en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”, para su Ejecución al Consorcio Carretero Leones y para la Supervisión al Consorcio Supervisor Lancones.



4.6.- Con carta N°224-2019-CSL/JS de fecha 17.12.2019 el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LANCONES, hace entrega del Acta de Transferencia de los Servicios de Supervisión de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, a la ENTIDAD.

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. PI 523  
DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES  
LANCONES SULLANA PIURA

Con Memorando N°3414-2019-MTC/21.GO del 18.12.2019, la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado, designa como Inspector de Obra al Ing. Carlos Jacinto Ubillus, quien asume funciones para el control técnico y económico de la obra a partir de la fecha. Mientras se gestiona la contratación del servicio del saldo de servicios de supervisión según lo dispuesto en el Art. 159 del RLCE.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

• Objetivo General:

Apoyo administrativo en la inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura.

- **Objetivo Específico:**  
Apoyo en el seguimiento y control de la documentación técnica de obra.

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

### 6.1 Actividades:

Apoyo en las actividades administrativas en oficina de campo:

- Control de cartas recibidas del Contratista, Entidad y/o terceros.
- Apoyo en la elaboración de Informes de Valorizaciones de obra.
- Apoyo en la elaboración de Informes Mensuales.
- Requerimientos de oficina y otros que se le encargue.

### 6.2 Plan de Trabajo:

- Está supeditado a lo requerido por el Responsable para desarrollar acciones como secretaria en la Inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, durante la contratación del servicio.

## 7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:

### PERFIL DEL PROVEEDOR:

- **Formación Académica:**  
Técnico Titulado en Análisis de Sistemas o afines.

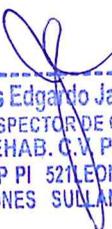
### • **Experiencia:**

- General, mínimo tres (03) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica, mínimo dos (02) años como Secretaria, asistente de Administración, Prácticas Profesionales o trabajos relacionados a obras viales.

## 8. RESULTADOS ESPERADOS:

Con la prestación del servicio, se espera una asistencia técnica - administrativa en el control técnico de la Obra.

## 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

  
Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. PI. 523  
DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES  
LANCONES SULLANA PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La prestación del servicio se realizará en la Oficina de campo asignada para la inspección de Obra, ubicada en el distrito de Lancones, provincia de Sullana y departamentos de Piura.

El plazo de duración del servicio será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio debidamente firmada. El plazo de duración del servicio está sujeto a la culminación de la obra, por lo tanto, el plazo de termino de este contrato será determinado por el plazo de ejecución de la obra.



**10. MONTO DE PAGO:**

El monto presupuestado para el servicio, asciende a S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); a todo costo.



**11. ADELANTOS:**

No Corresponde.

**12. SUB CONTRATACION:**

No Corresponde.

**13. FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará en nuevos soles, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad del servicio; o de cada entregable, según sea el caso en concreto.

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Urbina  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. PI. 523  
DESDE EMP. PI 521 LEONES PILARES  
LANCONES SULLANA-PIURA

- 1° Pago correspondiente al 100 % del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.

La cancelación se realizará a la entrega y conformidad de los entregables mensuales. En el caso que los entregables, sean objetos de observación, la entidad otorgará como máximo un plazo de cinco (05) días calendario, con la finalidad de que sean subsanados por el prestador del servicio; si pese al plazo otorgado, el prestador del servicio no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

EXP N° I172210248-2 -2022

Instructivo N° 004-2017-MTC/21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**14. GARANTIA DEL SERVICIO:**

No Corresponde.

**15. MODALIDAD DE SELECCION:**

No Corresponde.

**16. MODALIDAD DE CONTRATACION:**

Honorario Fijo.

**17. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL:**

No Corresponde.

**18. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR o seguro particular de accidentes, recibo por honorarios y suspensión de cuarta categoría, de ser necesario. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

**19. FORMULA DE REAJUSTES:**

No Corresponde.

**20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

**21. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución en las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará des acuerdo a la siguiente fórmula:



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubbius  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. PI. 523  
DESDE EMP. PI. 321 LEONES QUARES  
LANCONES SULLANA - PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Penalidad Diaria = (0.05 x Monto) / (F x Plazo en Días)

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos, del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Provías Descentralizado podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.



Handwritten signature and stamp of Ing. Carlos Edgardo Jacinto Whillus, Inspector de Obra REHAB. C.V. PI. 523

22. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

**23. NORMAS ANTISOBORNO:**



El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones del Estado vigente (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones del Estado vigente. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



*[Signature]*  
**Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus**  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. P. 513  
DESDE EMP. PI. 421 LEONES PILARES  
LANCONES SULLANA - PIURA

**24. OTRAS CONSIDERACIONES**

**CONFIDENCIALIDAD** El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción. En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

## 25. PROPIEDAD INTELECTUAL



La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.



## 26. RESOLUCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6- 2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21.

  
Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus  
INSPECTOR DE OBRA  
REHAB. C.V. PI. 523  
DESDE EMP PI SAN JERONIMO PILARES  
LANCONES SULLANA-PIURA